

Subvenciones para el fomento y difusión de publicaciones locales y comarcales o de interés para la demarcación de Tarragona. Año 2021.

1) Objeto y finalidad de la concesión de la subvención

El objeto de esta convocatoria es regular la concesión de subvenciones para las publicaciones locales y comarcales y de interés para la demarcación de Tarragona, así como todas aquellas que a criterio de la Diputación sean de interés para la difusión cultural de la demarcación de Tarragona, editadas durante el año 2021, para contribuir al fomento de las mencionadas publicaciones; así como aquellas que se presentaron en diciembre del 2020 a la convocatoria correspondiente y no se pudieron gestionar por imposibilidad material en el tiempo de gestión.

2) Actuaciones admitidas y excluidas

Se consideran subvencionables todas las publicaciones ya editadas, de cualquier género literario: ensayo, poesía, narrativa y dramaturgia, cómico y obras ilustradas, libros para público infantil y juvenil, libros de carácter humanístico o científico, de autores de la demarcación de Tarragona o editadas en la demarcación y/o de temática referida a las comarcas tarraconenses. Estas publicaciones tienen que disponer de los códigos ISBN o ISSN y el Depósito Legal para poder presentar la solicitud.

Se consideran gastos subvencionables, aquellas que de manera indudable respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas, su coste no sea superior al del mercado, hayan sido pagadas por el beneficiario y se efectúen en el plazo establecido en esta convocatoria.

Quedan excluidas:

- a) Los libros u otras publicaciones, la edición de las cuales haya sido subvencionada previamente por esta Diputación a través otras convocatorias o planes de actuación.
- b) Todas las reediciones exceptuando aquellas en que la última edición date de más de 20 años.
- c) Las ediciones en otros idiomas diferentes del de la publicación ya subvencionada inicialmente por la Diputación.
- d) Los folletos y materiales divulgativos o turísticos, planos, mapas, revistas locales y revistas temáticas, boletines municipales, programas de fiestas, libros de texto, catálogos de exposiciones y fonogramas (registro sonoro, art. 114.1 TRLPI) y todas aquellas que no dispongan del correspondiente código ISBN o ISSN.
- e) Las publicaciones que, una vez hecha la valoración por parte de la unidad gestora, se detecte cualquier uso lingüístico que se entienda como discriminatorio u ofensivo en relación a personas o grupos sociales.

No serán subvencionables los importes satisfechos en concepto de IVA cuando este tenga el carácter de gastos deducibles, compensables o repercutibles por parte de los solicitantes de la subvención.

3) Beneficiarios

3.1. Pueden ser beneficiarios las entidades locales y las otras personas físicas, así como las personas jurídicas que hayan realizado publicaciones durante el 2021, que encajen con el objeto y finalidad de la convocatoria, y el primer párrafo del punto 2 de esta convocatoria, aunque la sede fiscal sea fuera de la demarcación de Tarragona

3.2. Requisitos de los beneficiarios

a) Disponer del correspondiente código ISBN o ISSN y depósito legal impreso en la publicación editada, cosa que se acredita con la presentación de un ejemplar según lo que se indica en el punto 5 de esta convocatoria.

b) Disponer de los estatutos o documento de constitución de la empresa, sociedad o cualquier otro documento que acredite estar debidamente constituido, cosa que se declara de manera responsable en el formulario de solicitud de la subvención, en el que se indica que se dispone del documento legal correspondiente que así lo acredita.

c) Disponer de las facultades de representación de la entidad, empresa, sociedad o de la persona jurídica que corresponda, cosa que se declara de manera responsable en el formulario de solicitud, en el que se indica que el peticionario dispone de facultades de representación de la entidad, empresa, sociedad u otra persona jurídica, según consta en los correspondientes estatutos o en la escritura notarial correspondiente, inscritos o registrados en el correspondiente registro de entidades o mercantil o en el registro que corresponda, si procede, o de acuerdo con cualquier otro medio válido en derecho que acredite la representación.

d) Los beneficiarios han de cumplir los requisitos generales previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y la base séptima de las Bases Generales de Subvenciones de la Diputación de Tarragona y con carácter específico:

d.1) El requisito de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social se tiene que acreditar mediante la presentación de la correspondiente declaración responsable que forma parte del formulario de solicitud de la subvención. Si procede, la Diputación de Tarragona puede comprobar la exactitud y veracidad de la declaración, de oficio si ha sido expresamente autorizada a la consulta de datos a la AEAT y a la TGSS, o bien, si

no dispone de la autorización, previo requerimiento al solicitante de aportación de documentación.

d.2) El requisito de no ser deudor por ningún concepto de la Diputación de Tarragona.

Este requisito se acredita de oficio por parte de la propia Diputación. Este mismo régimen de declaración responsable también se tiene que presentar en el momento de la justificación y pago, si han transcurrido más de 6 meses desde la presentación de la solicitud.

3.3. Obligaciones de los beneficiarios de estas subvenciones:

Los beneficiarios tienen que cumplir las obligaciones previstas en la base octava de las Bases Generales de la Diputación de Tarragona y con carácter específico:

- a) El requisito que tienen que cumplir los beneficiarios de adoptar las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad a la financiación pública de la actividad, objeto de subvención mediante la publicación en todo el material gráfico y de difusión "con la colaboración de la Diputación de Tarragona" junto con su logotipo, de acuerdo con las normas gráficas que tiene establecidas la Diputación, se entiende que es aplicable a partir del momento del acuerdo de concesión y afecta a toda la difusión y comunicación de todo lo referente al libro editado, pero no en el propio libro, dado que una condición de la convocatoria es haber editado ya el libro para poder presentar la solicitud de subvención.
- b) El beneficiario está obligado al cumplimiento de las obligaciones propias en materia de transparencia que le sean aplicables. El incumplimiento de estas obligaciones se sanciona de acuerdo con la normativa sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

4) Régimen de concesión de las subvenciones

Concurrencia competitiva, mediante convocatoria abierta

5) Forma y plazo de presentación de solicitudes

La solicitud de subvención de las entidades locales y las otras personas jurídicas, se tiene que presentar electrónicamente en: <https://seuelectronica.dipta.cat>, sede electrónica de la Diputación de Tarragona, en modelo normalizado disponible en la misma sede.

En cuanto a las personas físicas, la presentación de la solicitud se hará de forma electrónica o bien de manera presencial en las oficinas de asistencia en materia de registro de la Diputación previa concertación de cita en la aplicación disponible en <https://citaprevia.ubintia.com/diptafflnbb>, correo electrónico registregeneral@dipta.cat, o llamando al teléfono de las Oficinas de asistencia en materia de Registro, al Palau de la Diputación de Tarragona, Passeig de Sant Antoni, 100, de Tarragona, Teléfono: 977.29.66.17 o al Palau Climent, Carrer Montcada, 32 de Tortosa Teléfono: 977.44.86.62; o bien por cualquier otro medio de los establecidos en el artículo 16.4. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El solicitante de la subvención, sea persona física o persona jurídica, una vez haya presentado la solicitud de la subvención tiene que enviar un ejemplar del libro o publicación a las oficinas de asistencia en materia de registro de la Diputación de Tarragona o de Tortosa, indicando expresamente la convocatoria de subvención a la cual va destinado y con una copia del justificante del registro de la solicitud presentada en la convocatoria de publicaciones 2021, según lo que se indica en el punto 6.b) de esta convocatoria.

La entrega del libro tiene que hacerse lo antes posible y siempre, antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Plazo

La presentación de solicitudes se inicia el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el BOPT y finaliza el 30 de diciembre de 2021, sin posibilidad de ampliación.

En el caso de las solicitudes entradas el mes de diciembre de 2021 cuando, por falta de tiempo material, no se pueda llevar a cabo la tramitación administrativa, estas solicitudes se tramitarán e irán a cargo de la primera resolución de la convocatoria del año 2022.

6) Documentación e información a incorporar en las solicitudes.

- a) La solicitud en modelo normalizado, que se encuentra en la sede electrónica, se tiene que rellenar en los diversos apartados. Y se tienen que hacer constar todos los gastos imputables a la edición por la que se pide la subvención: coste de la factura o facturas de la edición, así como aquellos otros gastos que se consideren indispensables para llevar a cabo la edición. En el supuesto de que se imputen gastos de personal que se dedica parcialmente al proceso de edición, se tiene que rellenar una declaración responsable donde consten las

tareas realizadas, el porcentaje de dedicación y el importe que se imputa. Todo este conjunto de gastos son el presupuesto elegible.

También se tendrán que hacer constar los ingresos u otras colaboraciones de las que se disponga.

La solicitud incluye también las declaraciones responsables de estar al corriente de sus obligaciones con la Tesorería de la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria; la declaración responsable, si procede, de que la contratación correspondiente se ha realizado en conformidad con la normativa vigente de contratos del sector público o específica, según el caso, en cumplimiento de la base 23.2 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, en referencia en el artículo 31.3 de la Ley general de subvenciones.

Así mismo, incluye las declaraciones responsables expresadas en el punto 3.2, a), b) y c) de esta convocatoria.

La Diputación podrá requerir, en cualquier momento del procedimiento, que el solicitante aporte la documentación que acredite la realidad de los datos declarados, mencionados en los puntos 3.2 y 3.3. de esta convocatoria.

b) Se tendrá que enviar un ejemplar de la publicación, tanto en el caso de las personas físicas como de las jurídicas y las entidades locales. Se tendrá que enviar según lo que se expresa en el punto 5 de esta convocatoria.

7) Criterios de valoración de las solicitudes

La unidad instructora evalúa las solicitudes de acuerdo con lo establecido en las bases 12 y 13 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y todas las solicitudes de esta convocatoria se priorizan en función de los criterios de valoración y distribución siguientes:

7.1. Criterios a aplicar en función de los beneficiarios:

- * Publicaciones llevadas a cabo por entidades locales u organismos que dependan: se aplicará un 20% sobre el presupuesto elegible
- * Publicaciones llevadas a cabo por entidades sin ánimo de lucro: se aplicará un 15% sobre el presupuesto elegible
- * Publicaciones llevadas a cabo por editoriales, otras personas jurídicas o particulares: se aplicará un 10% sobre el presupuesto elegible

7.2. Criterios a aplicar a todos los beneficiarios, si corresponde:

* Publicaciones que promuevan la inclusión social y el derecho de acceso al aprendizaje de los colectivos con discapacidad o diversidad funcional, así como la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, los que promuevan la no discriminación por motivos de orientación sexual e identidad o expresión de género: se aplicará un 3% adicional al que le corresponda según tipo de beneficiario.

* Publicaciones de interés general de la publicación para la demarcación: se aplicará un 3% adicional al que le corresponda según tipo de beneficiario

Así mismo quedarán excluidas las publicaciones que, una vez hecha la valoración por parte de la unidad gestora, se detecte cualquier uso lingüístico que se entienda como discriminatorio u ofensivo en relación a personas o grupos sociales.

En el supuesto de que el crédito disponible no sea suficiente para atender todas las peticiones que cumplan los requisitos, se aplicará un prorrateo, según lo que establece el artículo 22.1 de la LGS.

8) Cuantía individualizada de la subvención

Se establece un importe mínimo de subvención de 300 euros y un importe máximo de 2.500 euros por publicación.

Aquellas subvenciones que, una vez realizado el cálculo, el importe resultante sea inferior al mínimo establecido, se les asignará el importe mínimo de 300€, teniendo en cuenta que en el momento de la justificación se pagará el importe mínimo siempre que no haya obtenido superávit en relación a la concesión.

9) Crédito presupuestario al que se imputa la convocatoria y cuantía total máxima

Crédito presupuestario al cual se imputan las subvenciones:

Aplicación presupuestaria: 2010-334-48000-01 del presupuesto del año 2021:
145.000 euros, para personas físicas o jurídicas

Aplicación presupuestaria: 2010-334-46202-01 del presupuesto del año 2021:
31.000 euros, para entidades locales.

La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 176.000 euros

Este importe máximo puede ser ampliado de acuerdo con las solicitudes recibidas y las disponibilidades presupuestarias.

10) Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones

Órgano competente para la instrucción del procedimiento: Unidad de Cultura

Órgano competente para la resolución del procedimiento: Junta de Gobierno, según el vigente régimen de delegaciones, en el momento de la aprobación de la convocatoria.

11) Plazo de resolución y notificación

El plazo máximo de resolución y notificación es de seis meses desde la fecha de presentación de la solicitud.

12) Número máximo de resoluciones durante el ejercicio

El número máximo total de resoluciones, durante el ejercicio 2021, es de 16, 8 de las cuales son para personas físicas y jurídicas y otros 8 para entidades locales. El importe máximo para cada una de las resoluciones será una octava parte del crédito total consignado en cada una de las aplicaciones presupuestarias a las que se imputan las subvenciones de esta convocatoria. El crédito no agotado en un procedimiento se acumula en el siguiente.

En las dos primeras resoluciones del año 2021, una para las personas físicas y jurídicas y la otra para entidades locales, se resolverán las solicitudes pendientes del año 2020, entradas dentro de plazo, que no fueron resueltas por falta de tiempo para tramitarlas antes de la finalización del ejercicio 2020. Estas dos resoluciones se concederán y se justificarán según los criterios establecidos en la convocatoria del 2020.

13) Medio de notificación de la resolución

Publicación en la sede electrónica: <https://seuelectronica.dipta.cat>, que sustituye la notificación individual.

14) Aceptación

La subvención se entiende aceptada si el beneficiario no manifiesta expresamente lo contrario en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en la sede electrónica de la resolución de su concesión.

15) Carácter de la resolución y régimen de recursos

Las resoluciones dictadas en ejecución de la convocatoria agotan la vía administrativa.

Régimen de recursos contra los actos administrativos dictados en ejecución de la convocatoria:

Recurso contencioso-administrativo en el plazo máximo de dos meses desde el día siguiente de la publicación, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Tarragona.

De manera alternativa y potestativa, recurso de reposición, en el plazo máximo de un mes desde el día siguiente de la publicación, ante la presidenta de la Diputación

16) Plazo para ejecutar las actuaciones subvencionadas

El plazo para ejecutar las actuaciones subvencionadas en esta convocatoria se inicia el 1 de enero de 2021 y finaliza el 30 de diciembre de 2021, sin posibilidad de ampliación.

17) Forma y plazo de justificación.

La justificación de la subvención concedida se tiene que acreditar mediante:

a) Modelo único de justificación que se encuentra en la sede electrónica de la Diputación y que consta de: memoria explicativa, relación de la totalidad de los gastos pagados, y balance económico de la actividad o actividades subvencionadas y declaraciones responsables de estar al corriente de sus obligaciones con la Tesorería de la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria si la declarada en la solicitud tiene más de 6 meses de antigüedad. Así como también, declaración responsable, si procede, de que la contratación correspondiente se ha realizado en conformidad con la normativa vigente de contratos del sector público o específica, según el caso, en cumplimiento de la base 23.2 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, en referencia en el artículo 31.3 de la Ley general de subvenciones.

Si procede, también contendrá la declaración responsable del beneficiario donde conste el personal adscrito al proyecto, identificación de las tareas realizadas, porcentaje de adscripción individualizada de cada trabajador/a en la actividad o proyecto subvencionado e importe.

b) Un ejemplar del material publicitario y de difusión, donde conste la participación de la Diputación en la financiación de la actuación subvencionada.

En el supuesto de que la publicación de la subvención se realice mediante las páginas web de los beneficiarios se tendrá que hacer de manera clara, estructurada y

entendedora, en los términos de la Ley 19/2014. Esta información se tendrá que incorporar a la justificación de la subvención y se tendrá que mantener durante todo el plazo de ejecución y justificación de la subvención.

c) La entrega del número de ejemplares de la publicación subvencionada que se establezca en la resolución de concesión correspondiente, se tienen que enviar a las oficinas de asistencia en materia de registro de la Diputación de Tarragona o de Tortosa, indicando expresamente la convocatoria de subvención a la que van destinados y con una copia del justificante del registro de entrada de la justificación de la subvención presentada, según lo que se indica en el punto 17.a) de esta convocatoria, y siempre dentro del plazo de justificación.

No serán subvencionables los importes satisfechos en concepto de IVA, cuando estos tengan el carácter de gastos deducibles, compensables o repercutibles por parte de los solicitantes de la subvención.

Plazo

El plazo máximo para la presentación de la justificación es de tres meses desde el día siguiente de la publicación de la resolución de concesión correspondiente a la sede electrónica, sin posibilidad de ampliación del plazo de justificación.

Si el beneficiario justifica por debajo del importe concedido el pago de la subvención se ajustará al importe justificado y se aplicará en el pago el mismo % que conste a la resolución de la concesión.

En caso de que el beneficiario no presente la documentación justificativa, de acuerdo con el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se hará el requerimiento de la documentación para que sea presentada en el plazo improrrogable de 15 días. En caso contrario, se iniciará el procedimiento para la declaración de pérdida del derecho de cobro.

18) Control financiero

Según la base 24 de las Bases Generales de Subvenciones de la Diputación y la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el beneficiario tiene la obligación de someterse a las actuaciones de control financiero que, dado el caso, realice la Diputación. La no observancia de esta obligación puede dar lugar al reintegro de la subvención concedida y a la devolución de los importes percibidos por el beneficiario.

19) Pagos de la subvención concedida

Las publicaciones de las resoluciones por las cuales se aprueba el reconocimiento de la obligación de pago de las subvenciones concedidas en procedimientos de concurrencia competitiva se harán mediante la sede electrónica de la Diputación de Tarragona.

20) Cambio de destino

El beneficiario no puede pedir, un cambio de destino de la actuación subvencionada.

21) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas destinadas a la misma actuación, salvo las que se indican en **su punto 2.a) de esta convocatoria**.

En cualquier caso, junto con las otras subvenciones, las cantidades otorgadas no pueden exceder el coste total de la actuación.

22) Aportación de recursos propios del beneficiario para la financiación de la actividad

Estas subvenciones no comportan la obligación de aportar recursos propios por parte de los beneficiarios.

23) Criterios de graduación de incumplimientos

Se establecen en la base 25 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

24) Diario oficial en el cual se tiene que publicar el extracto de la convocatoria, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)

Un extracto de esta convocatoria se remite a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que actúa como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, y al BOPT.

Se registrará la información relacionada con esta convocatoria al Registro de Ayudas y Subvenciones de Cataluña.

El acuerdo de aprobación de la convocatoria se publica en la Sede Electrónica de la Diputación de Tarragona.